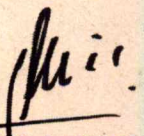


INFORME DE SECRETARIA: Se observa que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 25/01/2023, erróneamente se indicaron unos datos susceptibles de corrección, y se omitió relacionar otros en el decreto de medidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 08 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto No. 0162
Radicado. 2023-00350

JUZGADO PRIMERO PROSMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 08 de 2024.

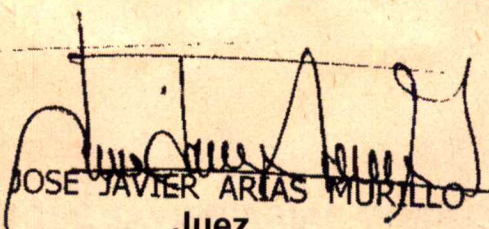
Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de -Mínima cuantía-** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **CARLOS MANUEL GUZMAN MEJIA**, y dado el error involuntario del Despacho en los puntos relacionados en petición de la apoderada de la entidad demandante, se dispone lo siguiente:

- Tener como NIT del Banco Agrario de Colombia el siguiente: **800.037.800-8.**
- Corregir la tasa de interés contenida el literal **b. del ordinal PRIMERO de la parte resolutive, la siguiente: IBRSV + 6.7% Efectiva Anual.**
- Lo relacionado con las medidas cautelares contenidas en el literal **a. del ordinal CUARTO de la parte resolutive, SE DECRETAN** igualmente además de la relacionada, para las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Av. Villas de la ciudad de Cali – Valle.
- **NOTIFICAR ESTA PROVIDENCIA A LA PARTE DEMANDADA DE FORMA PERSONAL y A LA DEMANDANTE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**, para los fines legales pertinentes.

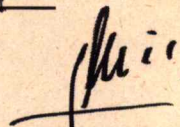
Lo anterior, con el fin de ejercer el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 5--007 de fecha
12 FEB 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario